

**1 - ORDENANZAS**

Agua de Oro, 16 de mayo de 2019

ORDENANZA N° 935

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA**PRESTAMO FONDO PERMANENTE PARA OBLIGACIONES SALARIALES**

- Art. 1º - APRUEBASE el pago del Sueldo Anual Complementario del 1er. Semestre 2019 al Personal de la Administración Pública Municipal, mediante el uso del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, según el proyecto adjunto.
- Art. 2º - FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales, un préstamo de hasta PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 640.000,-) con destino a la ejecución del gasto corriente que se aprueba en el Artículo 1º.
- Art. 3º - FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que en pago del préstamo o garantía que obtenga, en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que usualmente corresponda al municipio en los impuestos provinciales (conforme a Ley 8663 o la que en el futuro la sustituya o modifique), hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE c/78/00 (\$ 17.777,78), durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.
- Art. 4º - FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión efectuada por la facultad que se le confiere en el artículo anterior, anoticiándola de que en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al Fondo Permanente (cesionario).
- Art. 5º - FACULTASE al D.E. para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que cede en ejercicio de la facultad del Artículo 4º anterior, con los recursos del municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.
- Art. 6º - EL Departamento Ejecutivo informará al Honorable Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, el estado de ejecución del gasto aprobado en el Art. 1º, y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Artículo 2º de esta ordenanza.
- Art. 7º - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

*Anexo Proyecto***PROYECTO:****PAGO DE OBLIGACIONES SALARIALES (S.A.C. 1er. Sem/2019)****INFORME DESCRIPTIVO**

La situación económica a nivel nacional es el escenario donde se da una necesidad económico-financiera en el municipio de Agua de Oro, pero también en muchos gobiernos locales de la Provincia y del contexto nacional. Esta realidad ha causado una serie de consecuencias cuyos efectos han derivado en una situación problemática (déficit), desde el punto de vista económico, y que a grandes rasgos son las siguientes:

- Inflación, con el consecuente aumento constante de precios en bienes y servicios
- Baja real efectiva de ingresos de recaudación propia (aproximada: 38% interanual)
- Baja de la coparticipación municipal, en términos relativos e interanualmente
- Incremento de prestaciones requeridas por la comunidad
- Incremento de los gastos corrientes de funcionamiento

Con estas dificultades, la proyección de las obligaciones que el municipio deberá afrontar en lo inmediato implican necesariamente recurrir al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales, del Ministerio de Gobierno de la Provincia. Concretamente, para cumplir con el pago del Sueldo Anual Complementario (SAC) del primer semestre del corriente año, al Personal de la Administración Pública Municipal.

Por lo tanto, el presente proyecto pretende recurrir a dicho fondo en la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 640.000), correspondientes a las cuotas 32º, 33º, 34º y 35º de implementación del mismo, a restituir en TREINTA Y SEIS (36) CUOTAS mensuales de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE c/78/00 (\$ 17.777,78) cada una. La nómina del Personal Municipal se declara a continuación (Anexo Nómina del Personal), siendo esta lista estimativa y sujeta a cambios en la cantidad de contratos vigentes.

ANEXO NÓMINA DEL PERSONAL MUNICIPAL

	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO
1	ACEVEDO, Graciela	M.S.G. Categoría 10
2	ACHAVAL, Laura F.	M.S.G. Categoría 10
3	AGUIRRE, Andrea	Adm. Categoría 13
4	ALCARAZ, Alicia	Adm. Categoría 14
5	ANDRADA, Félix O.	M.S.G. Categoría 17
6	BARALE, Marcos M.	Adm. Categoría 16
7	BARALE, Miguel A.	M.S.G. Categoría 9
8	BARRERA, Mario F.	M.S.G. Categoría 13
9	BECKER, Cristian G.	M.S.G. Categoría 1
10	BELLI, Alexis	M.S.G. Categoría 24
11	BELLI, Orlando O.	Intendente Municipal
12	BETTELLO, Miguel A.	Subsecretario General
13	BUSTOS, Martín E.	M.S.G. Categoría 5
14	BRUSCO L.S. Agustín	M.S.G. Categoría 1
15	CABRERA, Marcos A.	M.S.G. Categoría 8
16	CAPDEVILA, Alejandro	Secretario de Coordinación

17	CARBALLO, Leonardo	M.S.G. Categoría 13
18	CASTRO, Rolando A.	Secretario de Gobierno
19	CENA, Víctor Hugo	M.S.G. Categoría 24
20	CORTEZ, Luis E.	M.S.G. Categoría 11
21	CUASSOLO, Karina	Adm. Categoría 7
22	DIAZ, María Noel	Adm. Categoría 24
23	DOSEN, Juan Simón	M.S.G. Categoría 15
24	DOSEN, Paulo Ariel	M.S.G. Categoría 16
25	FARIAS, Teresita E.	M.S.G. Categoría 4
26	FEDERICO, Adriana R.	Adm. Categoría 18
27	GALARZA, Marcelo D.	M.S.G. Categoría 1
28	GARAY, Julio César	M.S.G. Categoría 23
29	GIARRATANA, Maxim.	M.S.G. Categoría 8
30	GIULIANI, Débora S.	M.S.G. Categoría 1
31	GUIDI, Gustavo	Adm. Categoría 1
32	LOPEZ, Carlos H.	M.S.G. Categoría 16
33	LOYOLA, Cesar E.	M.S.G. Categoría 1
34	MACIEL, Luciana Janet	M.S.G. Categoría 3
35	MACIEL, Marcelo Daniel	M.S.G. Categoría 6
36	MARQUEZ, Héctor R.	M.S.G. Categoría 10
37	MONTOYA, Carlos A.	M.S.G. Categoría 1
38	MONTOYA, César F.	M.S.G. Categoría 1
39	MONTOYA, Daniel A.	M.S.G. Categoría 11
40	MONTOYA, Elba del V.	Pers. San. Categoría 14
41	MOYANO, Leonardo R.	M.S.G. Categoría 20
42	NADAYA, Alberto D.	M.S.G. Categoría 9
43	NÚÑEZ, Claudia Elizabeth	Prensa y Difusión
44	OLMOS, Néstor D.	M.S.G. Categoría 9
45	OTTONELO, Marcelo	Asist. Área Turismo y C.
46	OYOLA, Pedro M.	M.S.G. Categoría 24
47	PASCAZZI, Ana B.	Pers. San. Categoría 24
48	PEÑALOZA, Héctor B.	M.S.G. Categoría 1
49	PICCHI, Jazmín A.	Adm. Categoría 11
50	RIVERO, Nora	P.S.G. Categoría 6
51	RODRIGUEZ, Claudia	Pers. San. Categoría 14
52	ROMERO, Pablo Hernán	M.S.G. Categoría 3
53	SANTUCHO S., Horacio	Asesor Legal D.E.
54	SASSOLA, Renato	Director de Medio A, y D.L.
55	TERRAGNO, Federico	M.S.G. Categoría 3
56	TISSERA, Eloy	M.S.G. Categoría 16
57	TORANZO, Emanuel	M.S.G. Categoría 8
58	TORANZO, José N.	M.S.G. Categoría 23
59	TORRES, Esteban H.	M.S.G. Categoría 3
60	TORRES BALDIVIESO Lucas	M.S.G. Categoría 1
61	TORRES, Bárbara	Adm. Categoría 17
62	TORRES, Cristina I.	Directora de Salud
63	TORRES, Ramón A.	M.S.G. Categoría 3
64	TORRES, Rosa M.	Adm. Categoría 24
65	URQUÍA, Martín E.	M.S.G. Categoría 5

Fdo: Elida del Valle Souto, Presidente HCD – Estefanía M. Artico, Secretaria HCD

Agua de Oro, 16 de mayo de 2019

ORDENANZA N° 936

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

PLAN DE FACILIDADES DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

Art. 1º - ESTABLECESE un PLAN DE FACILIDADES DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS, con las características y requisitos que se enumeran a continuación:

1 - Contribuciones incluidas:

Obligaciones vencidas al 30 DE ABRIL DE 2019 por:

- A. Contribución que Incide sobre los Inmuebles, Tasa de Servicios a la Propiedad,
- B. Contribución que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,
- C. Contribución que Incide sobre los Cementerios,
- D. Contribución que incide sobre los Automotores,
- E. Saldos de planes de facilidades de pago anteriores y caducos,
- F. Deudas por servicios de la Guardería Municipal, y
- G. Deudas en Gestión Judicial, en cualquier etapa en que se encuentre, previo allanamiento a la demanda, y la firma de un acuerdo judicial de pago, que incluya capital, intereses y las costas correspondientes.

2 - Formas de pago y beneficios

- A. **CONTADO:** deuda consolidada con reducción del OCHENTA POR CIENTO (80%) de recargos por mora.

- B. SEIS (6) CUOTAS: deuda consolidada con reducción del SESENTA POR CIENTO (60%) de recargos por mora. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación del 1,5% mensual directo entre cuotas.
- C. DOCE (12) CUOTAS: deuda consolidada con reducción del CUARENTA POR CIENTO (40%) de recargos por mora. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación del 2% mensual directo entre cuotas.
- D. DIECIOCHO (18) CUOTAS: deuda consolidada con reducción del VEINTE POR CIENTO (20%) de recargos por mora. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación del 3% mensual directo entre cuotas.

3 - Cálculo de la deuda

- A. La deuda es el capital (cuota original adeudada) más los recargos por mora.
- B. La reducción se aplica solo sobre los recargos por mora (no sobre el capital).
- C. El monto de la deuda se calcula el día de la suscripción del plan.
- D. Para el caso de los Planes de Pago caducos, la deuda se forma con el importe de las cuotas impagas como capital, más los recargos por mora por cada una de las cuotas desde el día de su vencimiento.
- E. Para el caso de deudas en Gestión Judicial, la liquidación judicial se tomará como capital único, previo pago de gastos y honorarios judiciales.
- F. No pueden incluirse en el mismo plan obligaciones tributarias de distintas tasas de un mismo responsable o titular.

4 - Las cuotas

- A. Las cuotas incluyen todos los conceptos de la deuda conformada: capital, recargos por mora reducidos según el plan elegido, e intereses por financiación, si corresponden.
- B. Las cuotas serán mensuales, consecutivas e iguales, con vencimiento el día 20 de cada mes, y con recargo diario por mora según la Ord. Tributaria Anual vigente.
- C. Valor mínimo de cuota: PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400), en todos los casos.

5 - Plazo para suscribirse

El plazo para suscribirse al Plan VENGE EL 31 DE AGOSTO DE 2019.

- Art. 2º - Requisito excluyente. Para suscribir al Plan de Facilidades de Pago es requisito excluyente incluir en el mismo toda la deuda por los períodos y/o cuotas no prescriptos del bien, actividad o hecho imponible que se pretende regularizar.
- Art. 3º - Requisitos de vigencia. Para mantener la vigencia del Plan suscripto, el contribuyente debe:
 - a) Cumplir con el pago al día de las cuotas del plan, y
 - b) Cumplir con el pago de los períodos corrientes de la tasa correspondiente.
- Art. 4º - Caducidad. La falta de pago de dos (2) o más cuotas del Plan de Facilidades de Pago, o de tres (3) o más cuotas del período corriente de la contribución, produce la caducidad automática o de pleno derecho del Plan y la pérdida de los beneficios acordados en el mismo, sin necesidad de interpelación alguna, y renaciendo la deuda en su totalidad, incluidos todos sus recargos, multas u otras obligaciones desde la fecha original de pago.
- Art. 5º - Acciones judiciales. Cuando el Plan de Facilidades de Pago caduque en los términos del artículo anterior, se procederá sin más trámite al inicio de las acciones judiciales para el cobro de la deuda, y los pagos de cuotas realizados se imputarán al capital (valor de los períodos y/o cuotas originales) y a los recargos por mora de los períodos y/o cuotas más remotos, en ese orden.
- Art. 6º - Rehabilitación de plan en caducidad. Los planes que caduquen por las razones señaladas en el Artículo 4º, podrán rehabilitarse solamente con el pago de contado de la totalidad de las cuotas del plan y/o los períodos corrientes adeudados, más los recargos correspondientes a la fecha de pago, de acuerdo a la Ordenanza Tributaria Anual.
- Art. 7º - Documentación Necesaria. Los interesados en acceder al presente Plan de Facilidades de Pago de Deudas Tributarias, deben presentar la siguiente documentación:
 1. TITULARES de DOMINIO: Original y Fotocopia del DNI, con domicilio actualizado
 2. APODERADOS LEGALES: Poder legal extendido por el titular, y original y fotocopia del DNI, con domicilio actualizado
 3. ADQUIRENTES, POSEEDORES o INQUILINOS: fotocopia del Boleto de Compraventa, Contrato de Alquiler o similar que acredite su derecho (acompañar original para compulsar), y original y fotocopia del DNI, con domicilio actualizado.
 4. HEREDEROS Y FAMILIARES DIRECTOS: Copia certificada de la Declaratoria de Herederos o, en caso de familiar directo, documentación que pruebe el vínculo (Libreta de Familia, Partida de Nacimiento, etc.), y original y fotocopia del DNI, con domicilio actualizado.
- Art. 8º - Formularios y Acuerdo de Pago. Para las deudas corrientes, debe completarse un formulario de Declaración Jurada, con los datos filiatorios y contributivos, y debe constituirse un domicilio fiscal actualizado.
Para las deudas que se encuentran en gestión judicial, se deberá suscribir un "Acuerdo Judicial de Pago", en el cual el deudor deberá allanarse a la demanda incoada y asumir el pago total de lo adeudado en concepto de capital, intereses y las costas judiciales, conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza. Se acordará en el plan la mora automática ó de pleno derecho, y la falta de pago en término, de dos (2) o más cuotas, consecutivas y/o alternadas, producirá la caducidad de los plazos otorgados, renaciendo la totalidad de la deuda demandada judicialmente y las costas devengadas. Los pagos de las cuotas acordadas, efectivamente percibidos por la Administración, serán deducidos de la planilla judicial a formularse en el proceso judicial.
- Art. 9º - Certificación de Libre Deuda. Las certificaciones de "Libre Deuda" de obligaciones tributarias que se encuentren incluidas en este Plan de Facilidades de Pago, sea deuda corriente o en proceso judicial, se otorgarán únicamente ante la cancelación total del mismo.
- Art. 10º - Deudas excluidas. Quedan expresamente excluidas de la presente ordenanza las deudas por contribuciones, derechos, aranceles y cualquier otro importe incluido en la Ordenanza Tributaria Anual, no enunciado expresamente en el Artículo 1º, Apartado 1. También quedan excluidas las deudas con convenios de pago vigentes.
- Art. 11º - Prórroga para acceder al Plan. El Departamento Ejecutivo podrá prorrogar el plazo para acceder al Plan de Facilidades de Pago hasta en sesenta (60) días, a partir del vencimiento estipulado en el Artículo 1º, Apartado 5 precedente.
- Art. 12º - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Elida del Valle Souto, Presidente HCD – Estefanía M. Artico, Secretaria HCD

2 - DECRETOS

Agua de Oro, 17 de mayo de 2019

DECRETO N° 14/2019

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 935, dada el 16 de mayo de 2019 en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que esta ordenanza aprueba la gestión de un préstamo del Fondo Permanente que administra el Gobierno Provincial, destinado al pago de próximas obligaciones salariales de los agentes municipales, de acuerdo a lo solicitado en el proyecto respectivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 935 del 16 de mayo de 2019, que corresponde a la autorización a este Departamento Ejecutivo para gestionar un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, por la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta Mil (\$ 640.000), destinado a pagar el Sueldo Anual Complementario del 1er. Semestre 2019 al personal de la Administración Pública.

Art. 2° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 17 de mayo de 2019

DECRETO N° 15/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 936, dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante el 16 de mayo pasado;

Y CONSIDERANDO:

Que esta ordenanza aprueba la implementación de un plan de facilidades de pago o moratoria de deudas hacia el fisco municipal, de acuerdo a lo propuesto por este Ejecutivo en el proyecto respectivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 936 del 16 de mayo de 2019, que aprueba el Plan de Facilidades de Pago de Deudas Tributarias, para facilitar la regularización de las deudas fiscales hacia el municipio, por parte de los contribuyentes.

Art. 2° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 31 de mayo de 2019

DECRETO N° 16/2019

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Alejandro Miguel Capdevila a su cargo de Secretario de Coordinación de esta municipalidad, mediante nota presentada el día 30 de mayo;

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde aceptar la renuncia presentada por el interesado, en razón de las facultades de este Ejecutivo dispuestas por la Ley Orgánica Municipal 8.102;

Que es pertinente agradecer la gestión y trabajo del señor Capdevila, en tanto su desempeño ha sido siempre llevado a cabo con dedicación y responsabilidad, procurando cumplir con los objetivos de esta Administración en beneficio de la comunidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - ACEPTAR la renuncia al cargo de Secretario de Coordinación de esta Municipalidad de Agua de Oro presentada por el señor Alejandro Miguel Capdevila, DNI 21.966.703, a partir de la fecha.

Art. 2° - AGRADECER al señor Capdevila su disposición, responsabilidad y empeño manifestados en la gestión desarrollada en su área, en nombre de esta Administración y de la comunidad en general.

Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO